



Para despachos de oficio quales más.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Testim.

Thomas Garcia Comendador En no del Rey mo. Señor
publico en su Corte Real y Señorial, veano de esta
Cuid. de Murcia; Dox fee, que. D^{ca} de la fecha, y en
cumplim^{to}, a lo requerido por el Ayuntamiento de ella, sobre
que se hiciera envaso de Pan de trigo, para anuellar
el precio, y peso aque se deve vender por los Panaderos,
al Publico; a mi presencia, y con asistencia de los
Señores D^{ns} Jph. Ignacio Lopez de Sierra, Pres^{te} y perpe-
tuo de dho. Ayuntamiento y Patron del Ponto de pan de
esta Cuid.; a D^{no} Diego Alarcon Soriano, P^{ro}curador
General; a D^{no} Gregorio Carrascosa, Jurado; e inter-
ven^{te} de D^{no} Juan Garcia Penafiel; D^{no} Juan Broc,
y D^{no} Juan Juncos, Adm^o Comodoro, y Fiel sobre
Navo de dho. Ponto; a Jph. Izquierdo, y Juan Perez
Moron, Regidores del Gremio de Panaderos; se pro-
cedio ala practica de dha. Dilig^{cia} de envaso, y para
ello, a presencia de todos, se tomaron, y midieron
a los trigos que se estan vendiendo en la ante Puerta
de dha. Cava Ponto, por Particulares, tres Celemines,
aprecio de quaxenta y ocho v. fanegas = Dos Celemines
del de agua. y cinco = otros dos Celom. del de agua.
y cinco; y otros dos Celemines del de agua.
y cinco; y otros tres Celemines del que viene dho.
Ponto. para comparacion a la Panaderia, aprecio la fa-
naga de quaxenta y nueve v. a cuyo respecto imponer
se le correspond a la fanega que componen dhas. cinco
partidas, segun el precio medio que de ellas resulta,
el de quaxenta y nueve v. y diez m^{rs}. v. la qual
dha. fanega de trigo, se limpio, y barbillo, como
es costumbre, por Juan Garcia, a Exercicio Garbi-
llador; y puesto que fue en un Costal, se peso, y

